



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 19 de octubre de 2022

N.º 0200

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 19 de octubre de 2022

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ahigal

Programa de Activación de Empleo Local. BOP-2022-4836

Ayuntamiento de Alcántara

Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones y Entidades Deportivas de Alcántara, ejercicio 2022. BOP-2022-4837

Ayuntamiento de Cilleros

Convocatoria plazo instancias Juez/a de Paz Titular. BOP-2022-4838

Ayuntamiento de Holguera

Padrones y listas cobratorias tributos locales. Agua 3.er trimestre. BOP-2022-4839

Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla

Reglamento regulador de la carrera profesional horizontal. BOP-2022-4840

Ayuntamiento de Montánchez

Aprobación definitiva Expediente para declarar la prescripción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago de ejercicios anteriores por errores contables. BOP-2022-4841

Ayuntamiento de Moraleja

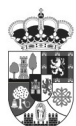
Modificación de la composición del Tribunal Calificador de la oposición de Encargado/a de limpieza y cambio de hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. BOP-2022-4842

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

Modificación Ordenanza Fiscal Residencia de Mayores. BOP-2022-4843

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 19 de octubre de 2022

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Resolución por la que se cita a los/as interesados/as para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por el parque eólico Merengue II.

BOP-2022-4844

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación del Ambroz. Año 2023.

BOP-2022-4845

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación del Sistema del Árrago. Año 2023.

BOP-2022-4846

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de la presa de Casar de Cáceres. Año 2023.

BOP-2022-4847

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación del Jerte. Año 2023.

BOP-2022-4848

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de la presa de Mata de Alcántara. Año 2023.

BOP-2022-4849

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de Navalcán. Año 2023.

BOP-2022-4850

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de Navamuño. Año 2023.

BOP-2022-4851

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación del Tiétar. Año 2023.

BOP-2022-4852

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de la presa de Torrejoncillo. Año 2023.

BOP-2022-4853

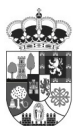
Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de la presa de Villar de Plasencia. Año 2023.

BOP-2022-4854



Miércoles, 19 de octubre de 2022

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de la presa de Zarza la Mayor. Año 2023.	BOP-2022-4855
Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las Tarifas de Utilización del Agua de abastecimiento a Aldeanueva de la Vera. Año 2023..	BOP-2022-4856
Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R. del Árrago. Año 2023	BOP-2022-4857
Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento a Cáceres. Año 2023.	BOP-2022-4858
Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua de abastecimiento a Cuacos de Yuste. Año 2023.	BOP-2022-4859
Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua de abastecimiento a Garrovillas de Alconetar. Año 2023.	BOP-2022-4860
Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua del abastecimiento a Malpartida de Plasencia. Año 2023.	BOP-2022-4861
Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua del abastecimiento a la Mancomunidad de las Tres Torres y del río Ayuela. Año 2023.	BOP-2022-4862
Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua del abastecimiento a la Mancomunidad de San Marcos (Mancomunidad integral del valle Alagón). Año 2023.	BOP-2022-4863
Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R. del Tiétar. Año 2023.	BOP-2022-4864
Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R. de Valdecañas. Año 2023.	BOP-2022-4865
Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Canon de Regulación de la Presa de Villanueva de la Vera. Año 2023	BOP-2022-4866



Miércoles, 19 de octubre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ahigal

ANUNCIO. Programa de Activación de Empleo Local.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2022, ha aprobado el Programa de Activación de Empleo Local del Ayuntamiento de Ahigal.

El Programa de Activación para el Empleo Local se aprueba al amparo de lo establecido en la disposición adicional novena del Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, introducida por la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, así como en consonancia con la competencia municipal reconocida por el artículo 15.1.c) 4.º de la Ley 3/2019, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.

El texto íntegro del Programa de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de Ahigal puede consultarse en el tablón de anuncios y en la página web municipal:

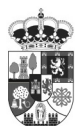
<http://www.ahigal.es>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ahigal, 7 de octubre de 2022

Luis Fernando García Nicolás

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 19 de octubre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones y Entidades Deportivas de Alcántara, ejercicio 2022.

Artículo 1º. Objeto y finalidad.

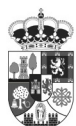
El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Alcántara, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las asociaciones, clubes y entidades deportivas de Alcántara para la realización, durante el año 2022, de actividades relacionadas o consistentes en fomentar el deporte en todas sus disciplinas: promoción y desarrollo de la actividad deportiva en Alcántara.

* Control y gestión y organización de varios equipos de distintas categorías y deportes que participen en competiciones deportivas.

* Colaborar en actos, eventos u cualquier otra actividad deportiva para la que el Ayuntamiento pueda necesitar y solicitar su cooperación, regulando para tal fin el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las mismas, ajustado en su integridad a los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia, eficiencia y no discriminación, y de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcántara.

Artículo 2º. Dotación presupuestaria.

El crédito total asignado a la presente convocatoria asciende a la cantidad total de 8.500,00 euros, que se imputará con cargo a la partida presupuestaria 340.480.00 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Alcántara del ejercicio 2022, existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente.



Miércoles, 19 de octubre de 2022

Artículo 3º. Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas todas aquellas asociaciones culturales que reúnan las siguientes condiciones:

1. Estar legalmente constituidas, inscritas en los Registros correspondientes y disponer del correspondiente CIF.
2. No estar incurso las entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición de obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003).
3. Estar al corriente con la Hacienda pública local, estatal y la Seguridad Social.
4. No tener deudas de pago con el Excmo. Ayuntamiento de Alcántara.
5. Tener la sede social en el municipio de Alcántara.

Artículo 4º. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

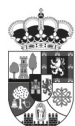
Artículo 5º. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se tramitarán a través del Registro Electrónico, ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcántara, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en el Ayuntamiento de Alcántara.

La presentación de solicitudes, a través del Registro Electrónico, será obligatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y podrá realizarse durante las 24 horas de todos los días del plazo establecido en esta base, en la dirección que a continuación se describe:

<https://alcantara.sedelectronica.es>

En la presentación, tanto de la solicitud como el resto de documentación, se utilizarán los modelos normalizados, debidamente firmados por el órgano competente.



Miércoles, 19 de octubre de 2022

Las solicitudes electrónicas deberán contener la firma electrónica y se acompañarán de todos los documentos e información que determina esta convocatoria. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia por el conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcántara, para general conocimiento de los/as interesados/as.

La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

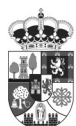
Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases, y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación, será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Artículo 6º. Documentación a presentar por los/as solicitantes.

Los solicitantes habrán de aportar junto con la solicitud (Anexo I A), la documentación de carácter general que a continuación se especifica en original o mediante fotocopia compulsada:

Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

1. Documento de la Entidad Bancaria en el que conste el IBAN. (Anexo I A).
2. Declaración responsable de que la suma del total de las ayudas, ingresos, recursos y patrocinios recibidos para el desarrollo de la actividad subvencionada, NO ha superado el coste total de dicha actividad. (Anexo I A).
3. Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria, establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo (Anexo I B).



Miércoles, 19 de octubre de 2022

4. Memoria general de actividades a desarrollar por la entidad, (Anexo I C): En el proyecto o programa de actividades deberá figurar, al menos, lo siguiente:

Denominación del proyecto, programa o actividad – Objetivos – Cuantía de la subvención solicitada.

Programa detallado de actividades y lugar de celebración, fechas y horarios.

Destinatarios/as – Instalaciones – Recursos humanos propios y/o ajenos, y relación nominal de los mismos.

Recursos materiales.

Número de socios/as.

5. Presupuesto de gastos e ingresos desglosado por conceptos para la realización de las actividades (Anexo I D).

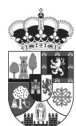
6. Certificado del/la secretario/a de la Entidad que acredite el poder de representación del/la Presidente/a, así como que la sede social está en Alcántara. (Anexo I E).

7. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento (lo comprobará de oficio el propio Ayuntamiento), Comunidad Autónoma y Estado, y frente a la Seguridad Social o en su caso de no estar obligados a tributar.

8. Acuerdo adoptado por la entidad para solicitar la subvención. (CERTIFICADO DE SECRETARIO/A).

9. Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante y del DNI de su Representante. Original o fotocopia compulsada de los Estatutos y de la Resolución que acredite su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de no reunir la solicitud los requisitos mencionados anteriormente, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo a tal efecto un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación, con expresa



Miércoles, 19 de octubre de 2022

advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Artículo 7º. Gastos subvencionables y gastos no subvencionables.

Se considera gasto subvencionable de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por la convocatoria de las subvenciones, tales como Mutualidad, Licencia de Jugadores/as, equipamientos y material, transporte, arbitraje y otros gastos relacionados siempre con la actividad deportiva en Alcántara.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Todos los gastos acreditativos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso, es decir, al año 2022.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

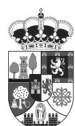
No se considerarán como subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias – Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales – Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos derivados de comercialización de bebidas o de cualquier tipo de actividad que suponga un ejercicio económico para la Asociación.
- Asimismo, no serán objeto de subvención aquellas actividades que de manera directa o indirecta sean financiados, en su totalidad o en parte, mediante cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

Artículo 8º. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes presentadas se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Hasta un máximo de 40 puntos. (10 puntos por cada equipo federado).



Miércoles, 19 de octubre de 2022

Para aquellos proyectos que incluyan al menos un equipo federado que compitan en cualquier categoría y disciplina deportiva. 10 puntos por cada equipo federado.

2. Hasta un máximo de 50 puntos. (1 punto por cada persona federada).

Para aquellos proyectos que incluyan al menos un equipo federado que compitan en cualquier categoría y disciplina deportiva. 1 punto por cada persona federada, pudiendo ser: jugador, corredor, entrenador, monitor, delegado, etc.

3. Hasta un máximo de 20 puntos. (5 puntos por actividad o competición).

Para aquellos proyectos que participen al menos en una: competición, campeonato, carrera, ruta, evento, o actividad deportiva a cualquier nivel, desde el local al internacional, donde publiciten el nombre de Alcántara y su Ayuntamiento. 5 puntos por cada una de estas participaciones.

Artículo 9º. Cuantía.

Serán beneficiarias de esta subvención todas aquellas asociaciones que obtengan un mínimo de 20 puntos según el baremo del artículo anterior (8º).

1. El importe del crédito reservado en la convocatoria anual se dividirá entre el total de puntos alcanzados por todas las asociaciones en los proyectos presentados, al objeto de determinar el "valor punto".
2. A continuación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las asociaciones, de manera que a mayor puntuación corresponderá una subvención superior.

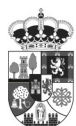
Si la cuantía solicitada fuese inferior al límite máximo de la subvención, la cuantía de la subvención sería la cantidad solicitada.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 10º. Procedimiento para la concesión de las subvenciones.

10.1. Instrucción.

La Instrucción del procedimiento será el Área de Cultura y deportes del Ayuntamiento de Alcántara, que revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la



Miércoles, 19 de octubre de 2022

documentación exigida de acuerdo con lo establecido con el artículo 6º de esta convocatoria y procediéndose según lo establecido en dicho artículo en caso de que falte algún requisito o documento.

Una vez examinadas las solicitudes presentadas, y realizados los requerimientos para subsanación de defectos si los hubiese, la Comisión de Valoración llevará a cabo el examen y valoración de aquellas que hayan sido estimadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los/as siguientes miembros:

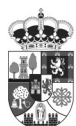
- Presidente: Sr. Concejal de Deportes o persona en quien delegue.
- Vocal: Técnico de Gestión Cultural o Deportivo del Ayuntamiento.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento.
- Dos vocales: Dos empleados/as municipales.

Evaluada las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcántara y en la Sede electrónica del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Asimismo, será definitiva la propuesta de resolución provisional si no se hubiera presentado alegación alguna durante el plazo concedido al efecto.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. La propuesta de resolución definitiva se remitirá a Intervención General para su fiscalización no pudiéndose adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente y se elevará a la Alcaldía

10.2. Resolución.

El órgano competente para la resolución es la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcántara, que emitirá resolución y se publicará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya



Miércoles, 19 de octubre de 2022

dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

La resolución, además de contener la relación de las entidades solicitantes a las que se concede la subvención y el importe de la misma, hará constar, en su caso y de manera motivada, la desestimación o cualquier causa de no concesión de la misma en lo que respecta a las restantes entidades solicitantes.

Las resoluciones dictadas por la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcántara, otorgando las ayudas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por Ley reguladora de dicha Jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc), registradas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcántara, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede.

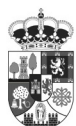
La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcántara surtirán todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico, en los términos del artículo 41.6 de la Ley 39/2015.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015.

Artículo 11º. Justificación y plazo.

Los/as beneficiarios/as deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas, por importe de, al menos, la cuantía de la subvención concedida. Todos los gastos que se justifiquen deberán haber sido generados y pagados durante el año 2022.



Miércoles, 19 de octubre de 2022

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento de Alcántara, antes del 1 de diciembre de 2022, junto con el Anexo II A.

1) ANEXO II B. Memoria de actuación justificativa de que las actividades realizadas se corresponden con las subvencionadas y los resultados obtenidos, así como, su relación directa con los justificantes de gasto. Para ello el Secretario de la entidad deberá certificar la realización de las actividades subvencionadas.

2) ANEXO II C. Memoria económica justificativa de los gastos efectuados debidamente pagados con cargo a la subvención concedida. Los gastos y pagos deben realizarse dentro del periodo elegible de la actividad, es decir, desde el 1 de enero hasta el 1 de diciembre de 2022. Cualquier gasto y/o pago realizado fuera de este periodo no será subvencionable. El contenido de la memoria económica es el siguiente:

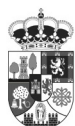
A.- Relación de los gastos y pagos de la actividad, cumplimentada según el Anexo II C de estas bases.

B.- Relación de los ingresos que han financiado la actividad subvencionada, incluyendo la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alcántara, cumplimentada según el Anexo II C de estas bases con indicación del importe y su procedencia. El total de ingresos declarados no podrá ser superior al gasto total declarado en el Anexo II C. En caso contrario, se reducirá la subvención concedida en la parte proporcional del exceso de ingresos sobre gastos.

C.- Originales o copias compulsadas de los gastos subvencionables de la actividad. Se considerarán documentos económicos, justificantes de los gastos de la subvención, los siguientes:

- Nóminas del personal directamente relacionado con la actividad subvencionada, empleado por cuenta ajena o mediante servicio profesional, las cotizaciones sociales (modelo TC1) y el IRPF (modelo 111).
- Fotocopia compulsada de facturas. (artículo 6.1 RD 1619/2012).
- Recibos legales y completos.

D.- Copias de los pagos realizados. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Cada factura o cualquier otro documento de gasto (nóminas, seguros sociales, IRPF, recibos, tiques, etc...) se debe acompañar de su documento de pago.



Miércoles, 19 de octubre de 2022

Las formas de pago admitidas de los gastos de la actividad son las siguientes:

- Transferencia o domiciliación bancaria.

La cuenta bancaria de cargo debe estar a nombre de la asociación. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

a) Resguardo del banco de la transferencia o de la domiciliación realizada debiendo figurar el ordenante del pago, el beneficiario, el concepto del pago, el importe y la fecha de la operación.

b) Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga:

1. El titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo.
2. El ordenante de la transferencia o adeudo.
3. El beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura.
4. El concepto por el que se realiza la transferencia.
5. El importe y la fecha de la operación.

- Cheque nominativo.

Se justifica mediante alguno de los siguientes documentos:

a) Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura.

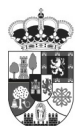
b) Resguardo, extracto de movimientos o certificado de la entidad bancaria.

- Pago en efectivo.

Se permitirá hasta el límite de 1000 euros. Se justificará apareciendo en la factura o recibo pagado en efectivo lo siguiente:

- Término "Recibí en efectivo" o similar.
- Datos identificativos del cobrador: Nombre, DNI/NIF, firma y sello.
- Fecha del pago.

En el Anexo II D de estas bases se incluye un modelo de justificación de pago en efectivo que puede utilizarse por el beneficiario de la subvención.



Miércoles, 19 de octubre de 2022

- Otros justificantes de pago.

El pago de los gastos de Seguridad Social se justifica con el recibo de liquidación de cotizaciones (equivalente al TC1). Cuando se paga por ventanilla, la entidad le pondrá el sello de caja y/o la certificación mecánica, en cualquiera de los dos casos esto permite comprobar la fecha del pago. Si el recibo de liquidación de cotizaciones no llevara ni sello de caja ni certificación mecánica, por ejemplo porque se pague mediante domiciliación bancaria, deberá adjuntarse al recibo el comprobante bancario que acredite el pago.

El ingreso de las retenciones del IRPF se justifica con el modelo 111. Al igual que el anterior deberá ir con sello de caja o certificación mecánica si se paga por ventanilla. Si no tuviera ni sello ni certificación mecánica, deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite el ingreso.

En el caso de que un pago corresponda a varias, factura original o fotocopia compulsada del resguardo de la transferencia, debiendo figurar en el concepto de pago, los números de factura o fotocopia compulsada del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

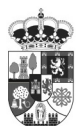
Con respecto a los gastos de personal vinculados laboralmente a la entidad, se incluirán los derivados del pago de retribuciones vinculados a la actividad subvencionada. Como documentación acreditativa se adjuntará copia del contrato laboral y la comunicación al Servicio Público de Empleo, deberán adjuntarse los recibos de nóminas, así como el comprobante de dicho abono expedido por la entidad bancaria. Deberán adjuntarse los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2).

Para el resto de personal se adjuntarán las liquidaciones que procedan con las retenciones que correspondan, acreditando el pago de las mismas.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del RGS.

E- Declaración responsable de no haber obtenido ayudas que superen el coste de la actividad subvencionada (Anexo II A). Sólo se reconocerá como gastos cuantificables de la subvención los correspondientes a actividades previamente acordadas que figuran en el proyecto presentado.

La documentación justificativa deberá presentarse antes del 1 de diciembre de 2022. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia



Miércoles, 19 de octubre de 2022

de defectos subsanables en la justificación presentada por el/la beneficiario/a, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Asimismo, de acuerdo con el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

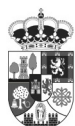
Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días la misma sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo el desistimiento de la subvención. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido no eximirá al/la beneficiario/a de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. Si el importe justificado admitido fuera inferior a la subvención concedida, ésta se minorará hasta el importe efectivamente justificado, procediendo en su caso, al reintegro de dicho importe más los intereses de demora correspondientes.

Artículo 12º. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Las obligaciones de los/as beneficiarios/as son las siguientes:

- a) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Alcántara, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan ser requeridas por los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



Miércoles, 19 de octubre de 2022

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

En todas las actuaciones que se desarrollen en el marco de esta convocatoria se mencionará al Ayuntamiento de Alcántara. El escudo o logo correspondiente será facilitado por el área de cultura o AEDL.

i) El cartel publicitario maquetado por el Ayuntamiento se hará conforme a la información que facilite la asociación organizadora; se remitirá por correo electrónico a

universidadpopular@alcantara.es

deportes@alcantara.es o

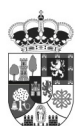
aedl@alcantara.es

o se presentará por cualquier otro medio con una antelación suficiente a la realización del evento no inferior a quince días, con el fin de evitar contratiempos si hubiera que modificarlo y no apurar el período para concederle una difusión correcta. Una vez supervisado, consensuado, tramitado y publicado, no se retornará para modificarlo, por lo que se recomienda revisar a conciencia la información a transmitir.

j) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

k) Se entregará en el Registro de Entrada del Ayto. de Alcántara cualquier modificación que se produzca con referencia a la programación inicial, con el fin de rectificar de inmediato y dar la máxima difusión a través de los medios disponibles.

l) De conformidad con lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter



Miércoles, 19 de octubre de 2022

de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, estarán sujetas a las obligaciones de transparencia establecidas, debiendo publicar en sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables la información relativa a las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública.

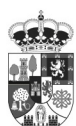
Artículo 13º. Pago.

Las subvenciones se abonarán previa justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento en los términos que motivaron su concesión. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. No obstante, se podrán efectuar pagos a cuenta, y por una sola vez, a medida que se vayan presentando justificantes de parte de la actividad llevada a cabo.

Artículo 14º. Reintegro.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcántara, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en términos establecidos en estas bases.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión correspondientes.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas en estas bases.
- f) Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de



Miércoles, 19 de octubre de 2022

demora correspondiente.

g) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

h) Subcontratación de la actividad que constituya el objeto de la subvención.

El/la beneficiario/a de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración. El importe de reintegro será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluidos los correspondientes intereses de demora devengados. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar. El derecho a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, computándose según lo establecido en el art.39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 42 de la misma ley, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Artículo 15º. Infracciones y sanciones.

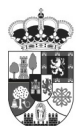
En cuanto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Así como las sanciones que aparecen en la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayto. Alcántara, Artículos del 14 al 17, (BOP 0182 del 25 de septiembre de 2017).

Artículo 16º. Compatibilidad de las subvenciones.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El/la beneficiario/a tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 17º. Régimen jurídico.

En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcántara aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el



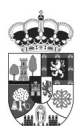
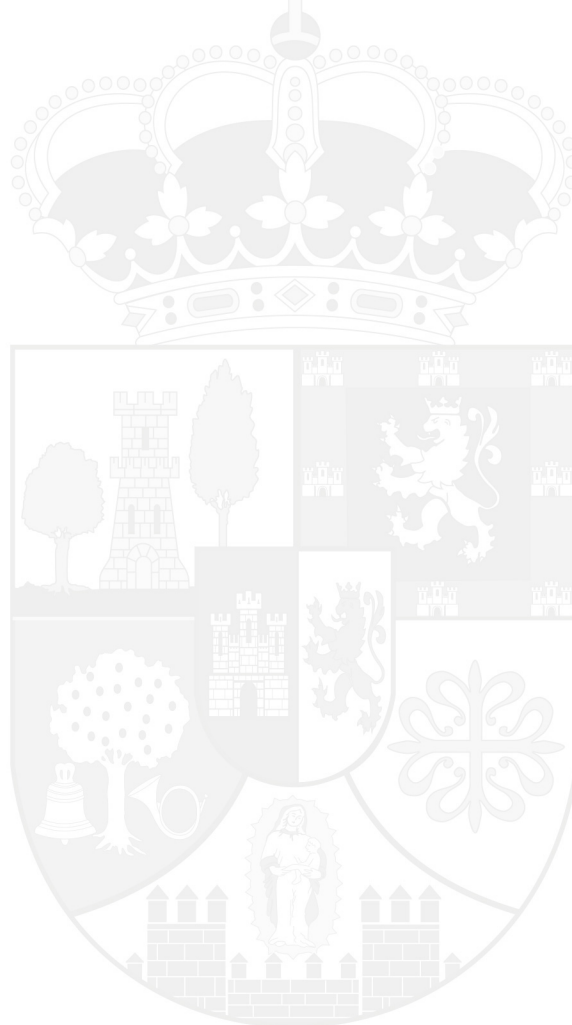
Miércoles, 19 de octubre de 2022

día 9 de mayo de 2016 y publicada en el B.O.P de Cáceres núm. 132 de fecha 11 de julio de 2016, modificada en la Sesión de 19 de junio de 2020 y publicada en el B.O.P de Cáceres de 12 de agosto de 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, y demás legislación vigente, en lo que resulte de aplicación

Alcántara, 3 de octubre de 2022

Mónica Grados Caro

ALCALDESA



Miércoles, 19 de octubre de 2022



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA, PROVINCIA DE CÁCERES

Plaza de España, 1

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27

CIF: P-1000800-A

10980 ALCÁNTARA

Telefax, 927 39 08 31

ANEXO I A.

SOLICITUD SUBVENCIÓN, AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE				NIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES					
Dirección	C.P.	Localidad	Provincia		
	10980	Alcántara	Cáceres		
DATOS DE CONTACTO					
Teléfono Móvil		Teléfono Fijo		Fax	
Correo Electrónico					
OTROS DATOS					
DATOS DEL BANCO, IBAN:					

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

DATOS PERSONALES					
Primer Apellido			Segundo Apellido		
Nombre			NIF		
DATOS DE CONTACTO					
Teléfono móvil		Teléfono fijo		Correo electrónico	

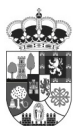
3. DESTINO DE LA SUBVENCION

Título	
Breve descripción de las actuaciones que comprende el proyecto	

4. DECLARACIONES

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad
- Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener esta condición a tenor de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos adjuntos son verdaderos. - Que la suma del total de las ayudas, ingresos, recursos y patrocinios recibidos para el desarrollo de la actividad subvencionada, NO ha superado el coste total de dicha actividad. - Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1



Miércoles, 19 de octubre de 2022



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA, PROVINCIA DE CÁCERES

Plaza de España, 1 Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27 CIF: P-1000800-A
10980 ALCÁNTARA Telefax, 927 39 08 31

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD (marque con una X la que adjunte a este modelo de solicitud)

JUNTO CON ESTA SOLICITUD, (ANEXO I A).

- ☐ Documento de la Entidad Bancaria en el que conste el IBAN. (Este Anexo I A).
- ☐ Declaración responsable de que la suma del total de las ayudas, ingresos, recursos y patrocinios recibidos para el desarrollo de la actividad subvencionada, NO ha superado el coste total de dicha actividad (Este Anexo I A).
- ☐ Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiaria, (Anexo I B).
- ☐ Memoria general de actividades a desarrollar por la entidad, (Anexo I C).
- ☐ Presupuesto de gastos e ingresos desglosado por conceptos para la realización de las actividades (Anexo I D).
- ☐ Certificado del secretario de la Entidad que acredite el poder de representación del Presidente, así como que la sede social está en Alcántara. (Anexo I E).
- ☐ Certificados de estar al corriente con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social.
- ☐ Acuerdo adoptado por la entidad para solicitar la subvención. (Modelo Libre).
- ☐ Fotocopia compulsada del CIF de la entidad y el DNI del Representante. Original o fotocopia compulsada de los Estatutos y de la Resolución que acredite su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. COMPROMISOS

El solicitante acepta:

- Desarrollar el proyecto cumpliendo las medidas y condiciones que establezcan tanto la resolución de concesión como las bases reguladoras de estas ayudas.
- Facilitar a los funcionarios y técnicos competentes de este Ayuntamiento, el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas impuestas.

7. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Alcántara, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones así como la solicitud y remisión de cuanta información pueda ser de su interés.

De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Alcántara, (Plaza de España, nº 1, 10980 Alcántara, Cáceres).

8. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En Alcántara, a ____ de ____ de 2022.

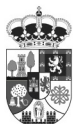
EL SOLICITANTE (firma y sello)

Fdo.: _____

Sr. Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Alcántara.

Plaza de España, nº 1, 10980, Alcántara (Cáceres).

2



Miércoles, 19 de octubre de 2022



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA, PROVINCIA DE CÁCERES

Plaza de España, 1

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27

CIF: P-1000800-A

10980 ALCÁNTARA

Telefax, 927 39 08 31

ANEXO I B

D/Dª, _____ en nombre propio o en representación de la _____, (nombre de la entidad beneficiaria).

DECLARO:

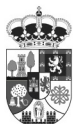
Que reúne todos los requisitos expresados en el Art. 13 y concordantes de la ley 38/2003, de 17 de noviembre y por tanto **NO** está incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras Leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

Lo que firmo en Alcántara a _____ de _____ de 2022.

Sr. Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Alcántara.
Plaza de España, nº 1, 10980, Alcántara (Cáceres).

1



Miércoles, 19 de octubre de 2022



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA, PROVINCIA DE CÁCERES

Plaza de España, 1

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27

CIF: P-1000800-A

10980 ALCÁNTARA

Telefax, 927 39 08 31

(ANEXO I C) PROYECTO, PROGRAMA DE ACTUACIONES,

Subvención Entidades Deportivas, Ayuntamiento de Alcántara, 2022

El presente proyecto de actuaciones es en relación con la subvención Ayuntamiento de Alcántara, gracias a la cual se realizarán las siguientes actividades, eventos, carreras, ligas, campeonatos, competiciones, etc:

—
—
—
—
—
—

Además en el proyecto o programa de actividades deberá figurar, al menos, lo siguiente:

Denominación del proyecto, programa o actividad:

Objetivos:

Cuantía de la subvención solicitada.

Programa detallado de actividades, número de equipos, número de jugadores y o corredores, y lugar de celebración, fechas y horarios, (lo más detallado posible):

Destinatarios:

Instalaciones:

Recursos humanos propios y/o ajenos, y relación nominal de los mismos.

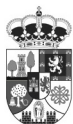
Recursos materiales:

Número de socios:

Número de fichas federadas:

En Alcántara a ____ de ____ de 2022.

Fdo.: D. _____ con DNI: _____ Presidente,
Representante de la Entidad _____



Miércoles, 19 de octubre de 2022



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA, PROVINCIA DE CÁCERES

Plaza de España, 1 Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27 CIF: P-1000800-A
10980 ALCÁNTARA Telefax, 927 39 08 31

AENXO I D. PRESUPUESTO ACTUACIONES, Subvención a Entidades Deportivas, Ayuntamiento de Alcántara 2022.

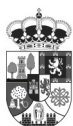
El presente presupuesto de actuaciones es en relación con la subvención Ayuntamiento de Alcántara, gracias a la cual se realizarán las siguientes actividades:

(Como mínimo deberá aparecer un presupuesto de gastos e ingresos desglosado por conceptos para la realización de las actividades).

TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO TOTAL:

En Alcántara a ____ de ____ de 2022.

Fdo.: D. _____ con
DNI: _____, presidente y representante de la
entidad _____.



Miércoles, 19 de octubre de 2022



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA, PROVINCIA DE CÁCERES

Plaza de España, 1

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27

CIF: P-1000800-A

10980 ALCÁNTARA

Telefax, 927 39 08 31

(ANEXO I E) ACREDITACIÓN PRESIDENTE Y SEDE EN ALCÁNTARA

SUBVENCIÓN ENTIDADES DEPORTIVAS, AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA, EJERCICIO, 2022.

D/Dª. _____ con DNI.: _____
como Secretario de la Entidad _____, con
CIF: _____.

CERTIFICO:

Que D/Dª. _____ con DNI.: _____
ejerce como Presidente/a de la entidad deportiva _____ y ostenta
el poder de representación de la misma.

Que la entidad deportiva _____ con CIF.: _____
tiene su sede social en la localidad de Alcántara (Cáceres).

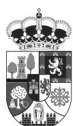
Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente por Orden y con el
Visto Bueno del/ la Presidente/a, en Alcántara a _____ de _____ de 202__.

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

El/La Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Miércoles, 19 de octubre de 2022



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA, PROVINCIA DE CÁCERES

Plaza de España, 1

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27

CIF: P-1000800-A

10980 ALCÁNTARA

Telefax, 927 39 08 31

ANEXO II A

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN, AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE				NIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES					
Dirección	C.P.	Localidad	Provincia		
	10980	Alcántara	Cáceres		
DATOS DE CONTACTO					
Teléfono Móvil		Teléfono Fijo		Fax	
Correo Electrónico					
OTROS DATOS					

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

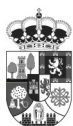
DATOS PERSONALES					
Primer Apellido			Segundo Apellido		
Nombre			NIF		
DATOS DE CONTACTO					
Teléfono móvil		Teléfono fijo		Correo electrónico	

3. DATOS DEL PROYECTO

Título	
Breve descripción de las actuaciones que comprende el proyecto,	

4. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCION

Entidad:		Sucursal:	
IBAN, N° de Cuenta:			
TITULAR DE LA CUENTA			
Nombre y Apellidos			



Miércoles, 19 de octubre de 2022



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA, PROVINCIA DE CÁCERES

Plaza de España, 1

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27

CIF: P-1000800-A

10980 ALCÁNTARA

Telefax, 927 39 08 31

5. DECLARACIONES

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad (JURAMENTO)

- SE HAN REALIZADO Y PAGADO LAS INVERSIONES OBJETO DEL EXPEDIENTE DE CONCESION DE SUBVENCION, CONFORME A LO INDICADO EN LA SOLICITUD.
- QUE NO SE HAN RECIBIDO OTRAS AYUDAS QUE SUPEREN EL COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD A SUBENCIONADA.
- LA ASOCIACIÓN ESTÁ EN FUNCIONAMIENTO, DESARROLLA SU ACTIVIDAD NORMALMENTE Y SE ENCUENTRA LEGALIZADA ANTE LOS ORGANISMOS PUBLICOS CORRESPONDIENTES.
- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA JUSTIFICACIÓN SON CORRECTOS Y VERACES.
- SE COMPROMETE A COMUNICAR LAS INCIDENCIAS RELATIVAS A ESTE EXPEDIENTE QUE SE PRODUZCAN CON POSTERIORIDAD A LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD.

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA JUSTIFICACIÓN

(marque con una X la que adjunte a este modelo de solicitud)

- ☐ Memoria de las actuaciones. ANEXO II B.
- ☐ Relación de gastos e ingresos detallados. ANEXO II C. Memoria económica, documentación justificación del gasto.
- ☐ Modelo de justificación de pago en efectivo, ANEXO II D.

7. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Alcántara, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones así como la solicitud y remisión de cuanta información pueda ser de su interés.

De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Alcántara, (Plaza de España, nº 1, 10980 Alcántara, Cáceres).

8. LUGAR, FECHA Y FIRMA

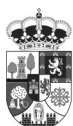
En Alcántara, a _____ de _____ de 202__.

EL SOLICITANTE (firma y sello)

Fdo.: _____

Srª. Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Alcántara.

Plaza de España, nº 1, 10980, Alcántara (Cáceres).



Miércoles, 19 de octubre de 2022



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA, PROVINCIA DE CÁCERES

Plaza de España, 1

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27

CIF: P-1000800-A

10980 ALCÁNTARA

Telefax, 927 39 08 31

ANEXO II. B. MEMORIA DE LAS ACTUACIONES, JUSTIFICACIÓN.

Subvención a Entidades Deportivas del Ayuntamiento de Alcántara, 2022.

(Memoria de actuación justificativa de que las actividades realizadas se corresponden con las subvencionadas y los resultados obtenidos, así como, su relación directa con los justificantes de gasto. Para ello el representante de la entidad deberá certificar la realización de las actividades subvencionadas).

La presente memoria de actuaciones es en relación con la JUSTIFICACIÓN de la subvención del Ayuntamiento de Alcántara, y gracias a la cual se han realizado las siguientes actividades, competiciones, eventos, carreras, etc.:

-
-
-
-
-

Por lo tanto la finalidad de este dinero ha sido destinada tal y como ponía la solicitud para _____ y se ha distribuido de la siguiente manera:

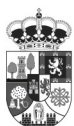
-
-
-
-

El número de personas que se han beneficiado de la citada ayuda ha sido _____.

En Alcántara a ____ de _____ de 202__.

Fdo.: D. _____ con DNI: _____
presidente, representante de la entidad _____.

Ver Artículo 11º. Justificación y plazo, de las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades deportivas de Alcántara, ejercicio 2022.



Miércoles, 19 de octubre de 2022



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA, PROVINCIA DE CÁCERES

Plaza de España, 1 Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27 CIF: P-1000800-A
10980 ALCÁNTARA Telefax, 927 39 08 31

ANEXO II C. RELACIÓN DE GASTOS E INGREOS

**JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN AYTO. DE ALCÁNTARA, ENTIDADES
DEPORTIVAS 2022**

En relación con la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de Alcántara a _____ para el ejercicio 2022 y por una cuantía de _____ €, (_____ EUROS). Presentamos la siguiente cuenta justificativa.

1. GASTOS REALIZADOS.

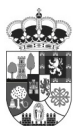
[illegible]

TOTAL GASTOS JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN: €.

Se adjunta copias compulsadas de las facturas y lo justificantes del banco con el pago de las mismas.

1

Ver Artículo 11º. Justificación y plazo, de las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades deportivas de Alcántara, ejercicio 2022.



Miércoles, 19 de octubre de 2022



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA, PROVINCIA DE CÁCERES

Plaza de España, 1 Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27 CIF: P-1000800-A
10980 ALCÁNTARA Telefax, 927 39 08 31

2. INGRESOS RECIBIDOS.

en cuanto a LOS INGRESOS, que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad subvencionada. Para la realización de la actividad subvencionada se han obtenido los importes que figuran a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Fondos propios de la entidad	
Subvención del Ayuntamiento de Alcántara	
Subvención de la Diputación de Cáceres	
Subvención de la Junta de Extremadura	
Subvención de la Administración General del estado	
Otros ingresos de entidades privadas	
Total ingresos	

TOTAL INGRESOS JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN: _____ €.

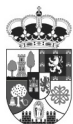
Y para que así conste y surta los efectos oportunos en su expediente de tramitación, lo firmo en Alcántara a _____ de 2022.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD (PRESIDENTE)

Fdo.: D/Dª _____

2

Ver Artículo 11º. Justificación y plazo, de las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades deportivas de Alcántara, ejercicio 2022.



Miércoles, 19 de octubre de 2022



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA, PROVINCIA DE CÁCERES

Plaza de España, 1 Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27 CIF: P-1000800-A
10980 ALCÁNTARA Telefax, 927 39 08 31

ANEXO II D. MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE LOS PAGOS EN EFECTIVO.

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCÁNTARA, EJERCICIO 2022.

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE LOS PAGOS EN EFECTIVO SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCÁNTARA, EJERCICIO 2022.

D/Dª con DNI/NIE nº, en representación de la empresa, con NIF nº..... DECLARO QUE CON FECHA HE RECIBIDO EN EFECTIVO DE con NIF nº....., EL IMPORTE DE(*) conforme a la normativa tributaria y fiscal en vigor, correspondiente a la factura nº.....de fecha..... En ade.....de 202... .

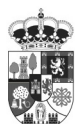
Firma de la persona que expide la factura y sello de la empresa



(*) Con las limitaciones previstas en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que regula la prohibición de abonar en efectivo facturas por importe igual o superior a 2.500,00 euros.

1

Ver Artículo 11º. Justificación y plazo, de las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades deportivas de Alcántara, ejercicio 2022.



Miércoles, 19 de octubre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cilleros

ANUNCIO. Convocatoria plazo instancias Juez/a de Paz Titular.

D. Félix Ezcay Iglesias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cilleros, hago saber:

Que está próximo el vencimiento del cargo del actual Juez/a de Paz, titular, de Cilleros. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

Que, debido a lo anterior, se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Bando, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

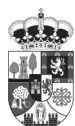
Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Cilleros, 13 de octubre de 2022

Félix Ezcay Iglesias

ALCALDE



Miércoles, 19 de octubre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

EDICTO. Padrones y listas cobratorias tributos locales. Agua 3.er trimestre.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía con fecha de 13/10/2022, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales del Agua del 3º trimestre, referidos todos ellos al ejercicio de 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

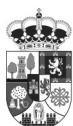
Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar del presenta anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto del Agua del 3.er trimestre correspondiente al año 2022.

Holguera, 13 de octubre de 2022

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 19 de octubre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla

EDICTO. Reglamento regulador de la carrera profesional horizontal.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30/09/2022, acordó aprobar inicialmente el Reglamento Regulador de la carrera profesional horizontal del personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo, así como el personal interino y laboral indefinido de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los/as interesados/as que disponen del plazo de 30 días hábiles para examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el Ayuntamiento Pleno.

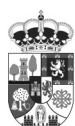
El Reglamento se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento los lunes, miércoles y jueves de 9,00 a 14,00 y los viernes en horario de 9,00 a 11,00 horas.

Mohedas de Granadilla, 13 de octubre de 2022

Isidro Arrojo Batuecas

ALCALDE



Miércoles, 19 de octubre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

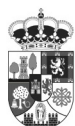
ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente para declarar la prescripción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago de ejercicios anteriores por errores contables.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de prescripción de obligaciones reconocidas por errores contables producidos, según el siguiente detalle:

1º) Factura 3658, de Argaex Pirámide 2006, SL, por importe de 234,26 €, se efectúa documento contable "ADO", el 28/09/2021, al cual no se le asocia la factura del Registro de Facturas y además, se efectúa documento contable "DO", el 29/09/2021, al cual si se le asocia la factura del Registro de Facturas. Este error provoca, por un lado, que existan dos Reconocimiento de Obligaciones y una Factura que consta como sin pagar en el Registro de Facturas, cuando en realidad está pagada. Procede pues anular, el documento DO de 29/09/2021 (Asiento 3.394) y anular la factura del Registro de Facturas, al haberse pagado la misma en fecha 28/09/2021, por la Banca Pueyo (Asiento contable 3.365)

2º) Factura 1CSN21900018113 de CHC CIDE ENERGÍA, S.A, por importe de 327,09 €. Se efectúa un documento contable "DO" el 05/10/2021, asiento n.º 3.558, al cual se vincula la factura del registro de facturas y en fecha, 11/10/2021, se vuelve a efectuar un documento contable "DOP", asiento n.º 3.649. Esta duplicidad provoca, por un lado una duplicidad en el reconocimiento de la Obligación y por otro, una factura pendiente en el registro de facturas, que consta como no pagada, cuando en realidad se ha pagado por Banca Pueyo el 11/10/2016. Procede anular el documento DO y anular la factura del Registro de Facturas.

3º) Seguros Sociales Planes de Empleo Junta 2021. A fecha 31/12/2021, se efectúa documento contable "DO" por importe de 2.580,00 €, de la Seguridad Social cuota empresa Planes Empleo Junta 2021 (aplicación 24105/16000), dicho documento contable se efectúa sobre los costes de contratación que suministra la gestoría que confecciona los seguros sociales y las nóminas del personal. Cuando se paga la seguridad social, en el mes de enero de 2022, el coste real de la cuota empresa, asciende a 2.569,90 €, por alguna rectificación que



Miércoles, 19 de octubre de 2022

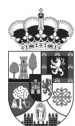
la gestoría ha subsanado y no ha comunicado a este Ayuntamiento, lo que provoca un saldo resultante de un derecho reconocido por importe de 10,10 € que hay que dar de baja, ya que los seguros sociales han sido pagados en su totalidad el 28/01/2022, asiento n.º 555.

4º) Seguridad Social Plan Activa 2020. Proyecto Bianual 2020/2021. En fecha 31/12/2020, se efectúa documento contable "DO", asiento n.º 4.099, por importe de 6.862,52 € sobre las previsiones del coste de Seguridad Social que supondrá en 2021 la contratación del personal con cargo a este plan en el año siguiente, 2021. Dicho documento contable fue un error expedirlo, ya que lo procedente, es incorporar el saldo resultante a 31/12, al ejercicio siguiente, mediante expediente de Incorporación de Remanentes de Crédito y una vez generado el crédito ir contabilizando los costes de los seguros sociales. Se deja, como se indica, las previsiones de lo que será el coste y sobre ese "DO", al año siguiente se va efectuando el pago mensual de los seguros sociales hasta terminar las contrataciones, como son previsiones, el documento "DO" tiene un importe superior al gasto real generado en 2021, por lo que hay un exceso en el Reconocimiento del Derecho de 2.654,67 € que procede anular.

5º) Ayudas Convenio. En fecha 30/12/2020 se efectúa documento contable "DO" por importe de 210,00 €, en concepto de ayudas al convenio, asiento 3.931. En 2021, No se tiene en cuenta dicho documento y en lugar de efectuar en 2021 la fase "P" sobre dicho "DO", se efectúa un nuevo documento contable "ADO" por igual importe y concepto, asiento 650, de 08/02/2021. Existe duplicidad en el Reconocimiento de la Obligación y procede la anulación del DO de 2020, asiento 3.931.

6º) Actividades Deportivas (Activa Cultura 2020). Factura 0314. Se expide documento contable "DO" ante la presentación de la factura n.º 0314, por importe de 40,17 €, de fecha 13/10/2020, asiento n.º 2.982, en fecha 27/10/2020 se efectúa documento contable "DOP", por igual importe. Existe duplicidad en el Reconocimiento de la Obligación y procede la anulación del DO de 2020, asiento n.º 2.982.

7º) Mínimos Vitales. Se tramita ayuda de mínimos vitales, exp.898/2020 en la resolución de la ayuda se indica que el importe total asciende a 315,98€ (11 facturas de suministro eléctrico), y se efectúa documento contable "DO" con la resolución de Alcaldía de concesión. En 2021 se computan las órdenes de pago, por importe total de 315,62 €, (la resolución contenía error, ya que el importe total de la suma de las 11 de facturas de suministro eléctrico, ascendían a 315,62 €) lo que genera un saldo sobrante en el documento "DO" inicial de 2020, por importe de 0,36 € por ese error inicial contenido en la Resolución, procede la anulación de la cantidad resultante de la obligación reconocida por importe de 0,36 €.



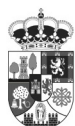
Miércoles, 19 de octubre de 2022

Por todo lo cual, procede la anulación contable indicadas, según el siguiente resumen:

Asiento	Fecha	Aplicación presupuestaria	Importe €
3.394	29/09/2021	92000221.10	234,26
3.558	05/10/2021	165/22100	327,09
4.777	31/12/2022	24105/16000	10,10
4.099	31/12/2022	24104/16000	2.654,67
3.931	30/12/2020	22101/16200	210,00
2.982	15/10/2020	34100/22609	40,17
3.739	22/12/2020	23104/48000	0,36
		TOTAL	3.476,65

La modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas de Presupuestos cerrados de ejercicios anteriores debido a comisión de los errores citados se considera acreditada, y como consecuencia habrá de rectificarse el saldo de obligaciones reconocidas en las cuantías indicadas.

Aprobado inicialmente el expediente, por mayoría absoluta, en sesión ordinaria de fecha 23/06/2022 y sometido el mismo a trámite de audiencia, mediante publicación en Boletín Oficial de la Provincia n.º 124, de fecha 30/06/2022, durante el plazo de quince días, comprendidos desde el día 1 al 21 de Julio de 2022, ambos incluidos. Por igual periodo, se sometió a trámite



Miércoles, 19 de octubre de 2022

de audiencia en el tablón de edictos de la Corporación Municipal y, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal, [<http://montanchez.sedelectronica.es>], del 28/06/2022 al 27/07/2022 y a trámite de información pública, por plazo de veinte días comprendidos desde el día 01/07/2022 al 28/07/2022, ambos incluidos, por igual periodo en el tablón de edictos de la Corporación Municipal y, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal, [<http://montanchez.sedelectronica.es>], del 28/06/2022 al 27/07/2022.

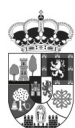
Sin que durante los plazos señalados, se hayan presentado alegaciones o reclamaciones al mismo, según certificación que consta en el expediente.

También se ha efectuado notificación electrónica a Argaex Pirámide 2006, SL aceptada por la misma en fecha 30/06/2022, durante el trámite de audiencia, por término de quince días, comprendidos desde el día 01/07/2022 al 21/07/2022 no se ha presentado alegación o reclamación alguna y durante el trámite de Información Pública por término de veinte días, comprendidos desde el día 01/07/2022 al día 28/07/2022, tampoco se ha presentado alegación o reclamación alguna, según certificación que consta en el expediente.

Y notificación electrónica a CHC CIDE ENERGÍA, S.A, aceptada el 05/07/2022, durante el trámite de audiencia, por término de quince días, comprendidos desde el día 06/07/2022 al 26/07/2022 no se ha presentado por la misma, alegación o reclamación alguna y durante el trámite de Información Pública por término de veinte días, comprendidos desde el día 06/07/2022 al día 2/08/2022, tampoco se ha presentado alegación o reclamación alguna, según certificación que consta en el expediente.

En virtud del acuerdo plenario de fecha 23/06/2022, queda elevado a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Montánchez, en sesión ordinaria de fecha 23/06/2022, por el que se declara la prescripción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago de ejercicios anteriores por errores contables producidos al contabilizar los mismos, según el detalle que se indica por un importe total de 3.476,65 euros, con la finalidad de depurar los saldos de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados, de forma que tanto el Presupuesto como la contabilidad reflejen la imagen fiel de la realidad económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento, según el siguiente resumen:

Asiento	Fecha	Aplicación presupuestaria	Importe €
3.394	29/09/2021	92000221.10	234,26

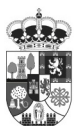


Miércoles, 19 de octubre de 2022

3.558	05/10/2021	165/22100	327,09
4.777	31/12/2022	24105/16000	10,10
4.099	31/12/2022	24104/16000	2.654,67
3.931	30/12/2020	22101/16200	210,00
2.982	15/10/2020	34100/22609	40,17
3.739	22/12/2020	23104/48000	0,36
		TOTAL	3.476,65

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Montánchez, 18 de octubre de 2022
Isabel Sánchez Torremocha
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 19 de octubre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Modificación de la composición del Tribunal Calificador de la oposición de Encargado/a de limpieza y cambio de hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha 17 de octubre de 2022, ha dictado una Resolución por la que se acuerda:

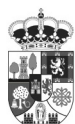
En relación con la designación, por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2022, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas, para la cobertura en propiedad de 1 PLAZA DE ENCARGADO/A DE LIMPIEZA vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, publicado en el BOP de Cáceres nº 0194, de 10 de octubre de 2022.

Visto que varios/as de los/as miembros nombrados/as alegan la imposibilidad de participar en el mismo, así como la pendiente designación de un/a asesor/a especialista de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y que actuará con voz, pero sin voto.

Esta ALCALDÍA-PRESIDENCIA, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, HA RESUELTO:

PRIMERO.- Modificar la composición del Tribunal Calificador, que estará formado por las siguientes personas:

PRESIDENTE:	Titular:	- Raquel Z. BUENO GUTIÉRREZ, Funcionaria del Ayuntamiento de Moraleja.
	Suplente:	- Teodoro CARRERO BELLO, Funcionario del Ayuntamiento de Moraleja.
VOCALES:	Titulares:	- María Luisa FONSECA GONZÁLEZ, Representante de la Junta de Extremadura.



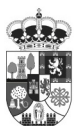
Miércoles, 19 de octubre de 2022

		- Francisco Javier RAMOS MELLADO, Personal Laboral del Ayuntamiento de Moraleja. - María Yolanda SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Personal Laboral del Ayuntamiento de Moraleja.
	Suplentes:	- Miguel Ángel GRANADO GUARDABRAZO, Representante de la Junta de Extremadura. - Montserrat GUILLÉN CALZADA, Funcionaria del Ayuntamiento de Moraleja. - María Ángeles BRAVO CASTAÑO, Funcionaria del Ayuntamiento de Moraleja.
SECRETARIO/A:	Titular:	- Manuel José LUCAS SÁNCHEZ, Funcionario del Ayuntamiento de Moraleja.
	Suplente:	- María de las Nieves ALONSO HARO, Funcionaria del Ayuntamiento de Moraleja.
ASESOR:		- Alberto REGODÓN MAESO, Encargado Gerente de la empresa concesionaria del servicio de limpieza en Moraleja.

SEGUNDO.- Modificar la hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el día 7 de noviembre de 2022, a las 12:30 horas, en la Casa de Cultura de Moraleja, situada en la Plaza de la Encomienda, debiendo acudir los aspirantes provistos del D.N.I. y bolígrafo.

Moraleja, 18 de octubre de 2022

Julio Cesar Herrero Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 19 de octubre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

ANUNCIO. Modificación Ordenanza Fiscal Residencia de Mayores.

Acuerdo del Pleno de fecha 29/09/2022 del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra por el que se aprueba provisionalmente la MODIFICACIÓN de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Residencia de Ancianos/as y Centro de Día de Villanueva de la Sierra.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29/09/2022, acordó la aprobación provisional de la MODIFICACIÓN de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Residencia de Ancianos/as y Centro de Día de Villanueva de la Sierra.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

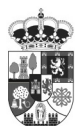
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva de la Sierra, 12 de octubre de 2022

Felipe Saúl Calvo

ALCALDE



Miércoles, 19 de octubre de 2022

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

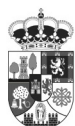
ANUNCIO. Resolución por la que se cita a los/as interesados/as para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por el parque eólico Merengue II.

Resolución de 13 de octubre de 2022 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se cita a los/as interesados/as para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por el parque eólico “Merengue II”, en el término municipal de Plasencia (Cáceres), expediente: GE-M/09/19 (expediente expropiatorio EXP-AT/02/22).

Con fecha 27 de febrero de 2020 se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorgó la autorización administrativa de construcción a la sociedad Naturgy Renovables, S.L.U., para el parque eólico “Merengue II”, de 49,5 MW de potencia nominal, ubicado en el término municipal de Plasencia (Cáceres), expediente GE-M/09/19, modificada mediante resoluciones de fecha 10 de marzo y 3 de octubre de 2022; y con fecha 27 de febrero de 2020 se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declaró, en concreto, de utilidad pública la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la citada instalación, modificada mediante resolución de fecha 10 de marzo de 2022, una vez cumplidos los trámites reglamentarios. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los/as titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, al día y hora que se indica en el ANEXO de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos/as los/as interesados/as, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de



Miércoles, 19 de octubre de 2022

derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos/as y un/a notario/a, si lo estima oportuno.

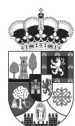
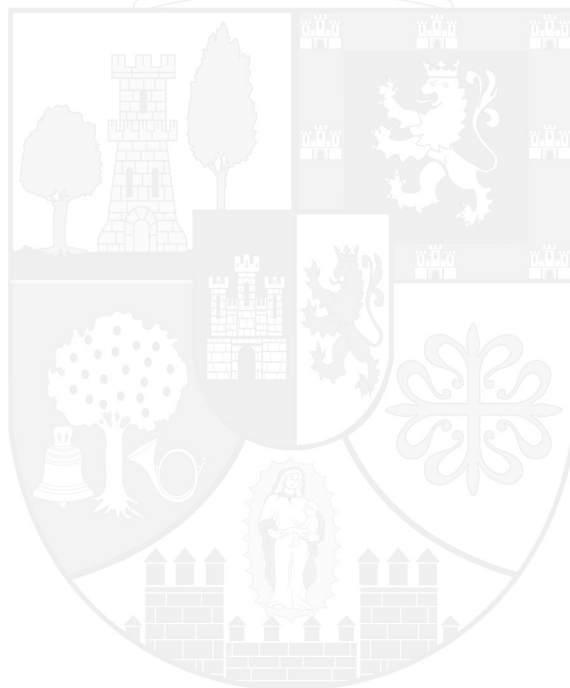
El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Plasencia y se comunicará a cada interesado/a mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido/a o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, la sociedad Naturgy Renovables, S.L.U., asume la condición de Beneficiaria.

Mérida, 13 de octubre de 2022

Samuel Ruiz Fernández

DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS



Miércoles, 19 de octubre de 2022

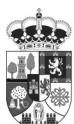
ANEXO

RELACION DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN AFECTADOS POR LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA GENERADA POR PARQUE EÓLICO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PLASENCIA (CÁCERES), EXPEDIENTE: GE-M/09/19 (EXPEDIENTE EXPROPIATORIO EXP-AT/02/22).

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.

CITACIÓN		PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA			ZONA AFECTADA LÍNEA AÉREA DE EVACUACIÓN							
DÍA	HORA		TÉRMINO MUNICIPAL	POL. N°	PARC. N°	N° APOYO	SERVIDUMBRE OCUPACIÓN APOYO		SERVIDUMBRE DE VUELO COND.		OCUPACIÓN TEMPORAL	SERV. DE PASO	USO
							Núm.	m²	m	m²	m²	m²	
20 DE DICIEMBRE DE 2022	11:00	INICIATIVAS GERIÁTRICAS CAMPOS S.L.	PLASENCIA	20	23	44	1	46,24	205	4107	470	615	Pastos
				20	21	45	1	46,24	133	2089	749	400	Pastos
20 DE DICIEMBRE DE 2022	12:00	FUNDACION ABDON GARCIA LUIS ALONSO	PLASENCIA	20	22	46	1	29,16	172	2406	1062	516	Pastos

CITACIÓN		PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA		ZONA AFECTADA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN			
DÍA	HORA		TÉRMINO MUNICIPAL	REF. CATASTRAL	ZANJAS		OCUPACIÓN TEMPORAL	USO
					m	m²	m²	
21 DE DICIEMBRE DE 2022	10:00	JOSEFA SERRANO NUÑEZ ADRIANA SERRANO PINO JUAN FRANCISCO SERRANO PINO JOAQUINA SERRANO PINO JOSÉ SERRANO PINO LUCIA EUGENIA SERRANO PINO JULIÁN SERRANO PINO VICTOR MANUEL SERRANO PINO EMILIANO SERRANO CORDERO ANTONIO MARIA SERRANO PINO PEDRO SERRANO DÍAZ JULIA SERRANO DÍAZ PAULINO SERRANO DÍAZ JOSEFA SERRANO DÍAZ GABRIEL SERRANO DÍAZ MARIA PILAR SERRANO DÍAZ FRANCISCO SERRANO NUÑEZ PEDRO SÁNCHEZ SERRANO JULIÁN SÁNCHEZ SERRANO ADRIANA JOSEFA SÁNCHEZ SERRANO ADRIANA SERRANO MARTÍN CARMELA SERRANO MARTÍN NATIVIDAD CARMELA SERRANO MARTÍN NATIVIDAD Mª DEL CARMEN SERRANO MARTÍN PETRA BENAVENTE GARCÍA JULIÁN SAMUEL SÁNCHEZ BENAVENTE ASCENSIÓN MARÍA SÁNCHEZ BENAVENTE	PLASENCIA	8145005QE4384E	32	25	64	Suelo sin edif.



Miércoles, 19 de octubre de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación del Ambroz. Año 2023.

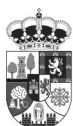
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios/as de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m³) 0,013469.
- Usuarios/as de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha) 59,64.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 11 de octubre de 2022

Antonio Yañez Ciudad
PRESIDENTE



Miércoles, 19 de octubre de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación del Sistema del Árrago. Año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

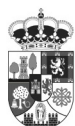
- Usuarios/as de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m³) 0,034547.
- Usuarios/as de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)115,65.
- Usuarios/as hidroeléctricos/as de la cuenca del Tajo (€/kwh)..... 0,004137.
- Usuarios/as no consuntivos/as de la cuenca del Tajo (€/m³) 0,002264.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del DIRECTOR TÉCNICO.

Madrid, 11 de octubre de 2022

Antonio Yañez Ciudad
PRESIDENTE



Miércoles, 19 de octubre de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de la presa de Casar de Cáceres. Año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios/as de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3) ... 0,074998.

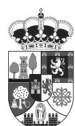
Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del DIRECTOR TÉCNICO.

Madrid, 11 de octubre de 2022

Antonio Yáñez Ciudad

PRESIDENTE



Miércoles, 19 de octubre de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación del Jerte. Año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios/as de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)..... 0,069457.
- Usuarios/as de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)136,61.
- Usuarios/as hidroeléctricos/as de la cuenca del Tajo (€/kwh)..... 0,001266.

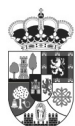
Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del DIRECTOR TÉCNICO.

Madrid, 11 de octubre de 2022

Antonio Yañez Ciudad

PRESIDENTE



Miércoles, 19 de octubre de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de la presa de Mata de Alcántara. Año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios/as de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3) 0,777535.

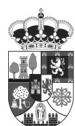
Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del DIRECTOR TÉCNICO.

Madrid, 11 de octubre de 2022

Antonio Yañez Ciudad

PRESIDENTE



Miércoles, 19 de octubre de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de Navalcán. Año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios/as de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m³) 0,264568.
- Usuarios/as de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha) 4,49.
- Usuarios/as no consuntivos/as de la cuenca del Tajo (€/m³) 0,017636.

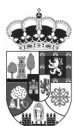
Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del DIRECTOR TÉCNICO.

Madrid, 11 de octubre de 2022

Antonio Yañez Ciudad

PRESIDENTE



Miércoles, 19 de octubre de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de Navamundo. Año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios/as de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m³) 0,034644.
- Usuario/as de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)68,15.
- Usuarios/as hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh) 0,001957.

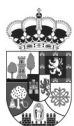
Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del DIRECTOR TÉCNICO.

Madrid, 11 de octubre de 2022

Antonio Yañez Ciudad

PRESIDENTE



Miércoles, 19 de octubre de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación del Tiétar. Año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

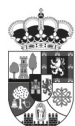
- Usuarios/as de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m³) 0,010273.
- Usuarios/as de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)28,57.
- Usuarios/as hidroeléctricos/as de la cuenca del Tajo (€/kwh) 0,000150.
- Usuarios/as no consuntivos/as de la cuenca del Tajo (€/m³) 0,000688.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del DIRECTOR TÉCNICO.

Madrid, 11 de octubre de 2022

Antonio Yañez Ciudad
PRESIDENTE



Miércoles, 19 de octubre de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de la presa de Torrejoncillo. Año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

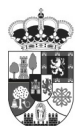
- Usuarios/as de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3) 0,320669.
- Usuarios/as no consuntivos/as de la cuenca del Tajo (€/m3) 0,021364.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del DIRECTOR TÉCNICO.

Madrid, 11 de octubre de 2022

Antonio Yañez Ciudad
PRESIDENTE



Miércoles, 19 de octubre de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de la presa de Villar de Plasencia. Año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios/as de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3) 1,037493.

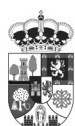
Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del DIRECTOR TÉCNICO.

Madrid, 11 de octubre de 2022

Antonio Yañez Ciudad

PRESIDENTE



Miércoles, 19 de octubre de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de la presa de Zarza la Mayor. Año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios/as de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3) 0,172163.

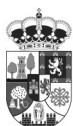
Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del DIRECTOR TÉCNICO.

Madrid, 11 de octubre de 2022

Antonio Yañez Ciudad

PRESIDENTE



Miércoles, 19 de octubre de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las Tarifas de Utilización del Agua de abastecimiento a Aldeanueva de la Vera. Año 2023..

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,135866.

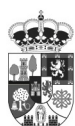
Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del DIRECTOR TÉCNICO.

Madrid, 11 de octubre de 2022

Antonio Yañez Ciudad

PRESIDENTE



Miércoles, 19 de octubre de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R. del Árrago. Año 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

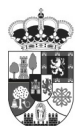
- Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)36,14.
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)..... 0,003614.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del DIRECTOR TÉCNICO.

Madrid, 11 de octubre de 2022

Antonio Yañez Ciudad
PRESIDENTE



Miércoles, 19 de octubre de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento a Cáceres. Año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,010598.

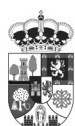
Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del DIRECTOR TÉCNICO.

Madrid, 11 de octubre de 2022

Antonio Yañez Ciudad

PRESIDENTE



Miércoles, 19 de octubre de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua de abastecimiento a Cuacos de Yuste. Año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,076767.

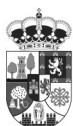
Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del DIRECTOR TÉCNICO.

Madrid, 11 de octubre de 2022

Antonio Yañez Ciudad

PRESIDENTE



Miércoles, 19 de octubre de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua de abastecimiento a Garrovillas de Alconetar. Año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,056262.

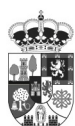
Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del DIRECTOR TÉCNICO.

Madrid, 11 de octubre de 2022

Antonio Yañez Ciudad

PRESIDENTE



Miércoles, 19 de octubre de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua del abastecimiento a Malpartida de Plasencia. Año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,042584.

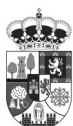
Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del DIRECTOR TÉCNICO.

Madrid, 11 de octubre de 2022

Antonio Yañez Ciudad

PRESIDENTE



Miércoles, 19 de octubre de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua del abastecimiento a la Mancomunidad de las Tres Torres y del río Ayuela. Año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,047577.

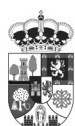
Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del DIRECTOR TÉCNICO.

Madrid, 11 de octubre de 2022

Antonio Yañez Ciudad

PRESIDENTE



Miércoles, 19 de octubre de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua del abastecimiento a la Mancomunidad de San Marcos (Mancomunidad integral del valle Alagón). Año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

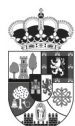
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,091317.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del DIRECTOR TÉCNICO.

Madrid, 11 de octubre de 2022

Antonio Yañez Ciudad
PRESIDENTE



Miércoles, 19 de octubre de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R. del Tiétar. Año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

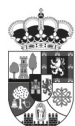
- Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)36,45.
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,004169.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del DIRECTOR TÉCNICO.

Madrid, 11 de octubre de 2022

Antonio Yañez Ciudad
PRESIDENTE



Miércoles, 19 de octubre de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R. de Valdecañas. Año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

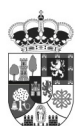
- Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)50,64.
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,008440.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del DIRECTOR TÉCNICO.

Madrid, 11 de octubre de 2022

Antonio Yañez Ciudad
PRESIDENTE



Miércoles, 19 de octubre de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Canon de Regulación de la Presa de Villanueva de la Vera. Año 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Usuarios/as de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3) 0,273556.
- Usuarios/as de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)104,67.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del DIRECTOR TÉCNICO.

Madrid, 11 de octubre de 2022

Antonio Yañez Ciudad
PRESIDENTE

